Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4174 - Decreto 3615 EXPROPIASE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA MARIA CON DESTINO AL EDIFICIO DE E.N.Tel.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno baldío ubicado sobre calle Sarmiento entre Alsina y Avenida 1º de Mayo en la ciudad de Santa María, cuyas características son: PROPIETARIO: Luis Mercado, PADRON: actual Nº 442, PADRON: de origen Nº 137, FRACCION A EXPROPIAR: 1.164,84 metros cuadrados, LINDEROS: Norte: Benildo Erazo; Sud: calle Sarmiento; Este: Dolores Velárdez y Oeste: Sres. Rubén y Raúl Acosta y Jorge Contreras.

ARTICULO 2.- El terreno a expropiarse mediante el Artículo 1, será destinado para la construcción de la infraestructura edilicia de E.N.Tel.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de las partidas que para tales fines asigna el Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:36:15

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa